

CIRCULAR EXTERNA 12 DE 2020

(abril 1)

Diario Oficial No. 51.275 de 2 de abril 2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

PARA: USUARIOS DE SERVICIOS DE LA UGPP  
DE: DIRECCIÓN GENERAL  
ASUNTO: CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y  
COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LAS  
MEDIDAS DE URGENCIA ADOPTADAS PARA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS POR PARTE DE AUTORIDADES PÚBLICAS-DECRETO [491](#) DE  
2020  
FECHA: 1 DE ABRIL DE 2020

## I. CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN

La UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONES Y PARAFISCALES de conformidad con lo establecido en el artículo [3o](#) del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, se permite informar a los usuarios de los servicios de la Unidad que los canales oficiales de comunicación e información, así como los mecanismos para el registro y respuesta de peticiones, con los que cuenta la entidad son los siguientes:

- Sede Electrónica en [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co)
- Formulario Escríbanos en [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co)
- Líneas telefónicas de atención:
- Bogotá: 492 60 90
- Línea gratuita nacional: 01 8000 423 423
- Chat en [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co)
- Vídeo llamada en [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co)

El horario de atención telefónica, chat y video llamada es 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Para respuesta de peticiones se utilizarán los correos electrónicos [notificapensiones@ugpp.gov.co](mailto:notificapensiones@ugpp.gov.co) y [notificaparafiscales@ugpp.gov.co](mailto:notificaparafiscales@ugpp.gov.co)

## II. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el artículo [4o](#) del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, para todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie ante la Unidad, será obligatorio que el solicitante o peticionario al momento de formular su solicitud o petición, indique la dirección electrónica para recibir notificaciones, por cuanto, mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación comunicación de actos administrativos se hará electrónicamente.

Para las actuaciones en curso, el solicitante o peticionario deberá informar a la Unidad la dirección electrónica a la cual recibirá notificaciones o comunicaciones; en el evento en que no informe dirección electrónica, la administración notificará a la dirección electrónica procesal informada o en su defecto a la dirección electrónica informada en el RUT, de conformidad con lo dispuesto en los artículos [563](#), [565](#) y [566-1](#) del Estatuto Tributario.

Los buzones de correo electrónico habilitados por la Unidad para efectuar las notificaciones o comunicaciones son [notificapensiones@ugpp.gov.co](mailto:notificapensiones@ugpp.gov.co) y [notificaparafiscales@ugpp.gov.co](mailto:notificaparafiscales@ugpp.gov.co)

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC